

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, la anterior demanda ejecutiva, para resolver sobre su admisión.

Palmira, Valle, 17 de marzo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 228
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, V. DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
RADICADO No. 2022-00095-00

En aras de determinar el juez competente para conocer de un determinado asunto, debe acudirse a las reglas que consagra el artículo 28 del Código General del Proceso el cual establece que salvo disposición legal en contrario el Juez competente por el factor territorial corresponde al del domicilio del demandado.

En el presente proceso ejecutivo, impetrado por BANCOLOMBIA, mediante apoderado judicial y en contra de MARIELA HEREDIA GONZALEZ, se evidencia que el demandado tiene su domicilio en el municipio de NEIVA – departamento de HUILA y las medidas cautelares deben tramitarse en la ciudad de NEIVA.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, atemperándose al artículo 90 del C.G.P, procede a rechazar la demanda por falta de competencia territorial y ordena su remisión al juzgado pertinente.

Así, el Juzgado,

RESUELVE

- 1º) RECHAZAR la presente demanda, por falta de competencia territorial.
- 2º) REMÍTASE al Juzgado Primero Promiscuo Municipal (REPARTO) de NEIVA - HUILA.
- 3º) CANCELESE su radicación y anótese su salida.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **029** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23 de marzo de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49612149911c01f79b7e9e23ff81dd6d9aa50e3c1286992a31af79ee28c9d28**

Documento generado en 22/03/2022 11:05:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>